



La estatalidad de La RASD y sus relaciones diplomáticas

María López Beloso

INTRODUCCIÓN

Con este breve análisis de las relaciones diplomáticas de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) y del Frente Polisario pretendo estudiar la dimensión y relevancia de estos dos fenómenos diplomáticos: las relaciones oficiales de la RASD como Estado y las relaciones internacionales extraoficiales del Polisario, para ver si constituyen fenómenos distintos o por el contrario conforman las dos caras de un mismo entramado diplomático. En mi opinión, existe un único aparato diplomático que se adapta a las distintas realidades político-institucionales de la comunidad internacional en relación al conflicto saharauí y a la estatalidad o no de la RASD.

En los dos casos las delegaciones de la RASD/ Polisario tienen la estructura propia de las misiones diplomáticas y ejercen las labores propias de las mismas. El problema es que resulta inviable para el Polisario mantener oficinas o misiones diplomáticas como tales en países que no han prestado su reconocimiento a la RASD. Sin embargo, ambos, RASD y Polisario, son sujetos reconocidos de Derecho Internacional aunque de distinta entidad, por lo que es lógico que su representación diplomática esté también a distinto nivel, aunque solo sea a efectos prácticos.

1 LA ESTATALIDAD DE LA RASD

1.1. Requisitos para la consideración de una entidad política como estado

Desde el punto de vista de la teoría clásica del Estado, también denominada teoría estática, son necesarios tres requisitos: un pueblo determinado sobre el que ejercer poder

soberano, un territorio determinado controlado y el ejercicio del poder en una doble dimensión; mediante la articulación de una estructura jurídico administrativa y el monopolio del uso de la fuerza.

Estos tres elementos son los que tradicionalmente son considerados como mínimos para que una entidad política sea considerada como Estado. La Convención de Montevideo sobre los Derechos y Deberes de los Estados, de 22 de Diciembre de 1933 añade a los tres requisitos clásicos de la Teoría del Estado un cuarto: la capacidad de dicha entidad política para relacionarse con otros sujetos de Derecho Internacional.

Para poder llegar a una conclusión sobre el caso que nos ocupa, la República Árabe Saharaui Democrática voy a aplicar estos cuatro requisitos uno por uno.

1.1. Territorialidad

El territorio de la RASD coincide con el territorio del antiguo territorio del Sáhara Español cuyas fronteras estaban claramente definidas por diversos tratados internacionales.¹

Desde que se inició el proceso descolonizador de la colonia española a cargo de Naciones Unidas en 1963 este territorio se identificó como un territorio no autónomo de una superficie aproximada de 266.000 kilómetros cuadrados, 1.062 kilómetros de litoral y 2.045 de fronteras terrestres de los que 1.570 lindan con Mauritania, y 475 con Marruecos y Argelia.

En una aplicación estricta del principio de Derecho Internacional del *Uti Possideti iuris*², que establece la intangibilidad de las fronteras establecidas, estas fronteras deberían pues mantenerse inalteradas. Este principio se encuentra consolidado tanto en el Derecho Internacional, plasmado en Resoluciones de Naciones Unidas como la 1514 (XV), como en el ámbito regional africano, ya que dicho principio es admitido y proclamado por la Carta de la OUA como uno de los principios que debe regir las relaciones entre los estados del continente africano.

Con respecto a las fronteras del Sáhara Occidental también se ha pronunciado el Tribunal Internacional de Justicia en su dictamen de 16 de Octubre de 1975 que consideró que no existía ninguna duda sobre los límites del territorio.

¹ J. Soroeta Liceras, *El conflicto del Sáhara Occidental, reflejo de las contradicciones y carencias del Derecho Internacional*, Servicio Editorial de la UPV, Bilbao, 2001, p. 88

² J.A, Pastor Ridruejo, "Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales", Tecnos, Madrid 1986.

Desde que en 1975 España abandonara el territorio del Sáhara Occidental ha estado ocupado por diversos sujetos. Tras la huida de gran parte de la población saharauí a causa de la Marcha Verde, la administración del territorio fue repartido en los Acuerdos de Madrid entre Marruecos que se quedaba con las dos terceras partes al norte del territorio y Mauritania que se hacía con el tercio sur del territorio. Sin embargo, y a pesar de que el Secretario General de las Naciones Unidas en algunos de sus informes ha hecho alusión a Marruecos como potencia administradora del territorio, el territorio del Sáhara Español sigue estando en la lista de territorios no autónomos de las Naciones Unidas con España como potencia administradora ya que lo que se cedió en los acuerdos de Madrid, secretos y contrarios al Derecho Internacional, fue únicamente la administración del territorio.

Tras la retirada de Mauritania del territorio saharauí en 1979 Marruecos ocupó la totalidad del territorio, sin respetar la voluntad mauritana de que el territorio pasase a control saharauí.

A pesar de la controversia sobre el control del territorio, ambas partes están de acuerdo en cuáles son sus límites, tal y como quedó patente en los Acuerdos de Lisboa de 1997, en los que expresamente se aludía a las fronteras “reconocidas internacionalmente”.

Actualmente el territorio saharauí se encuentra dividido en dos partes por un muro construido por el Gobierno marroquí entre 1980 y 1987 con financiación de Arabia Saudí para frenar los ataques que el Frente Polisario acometía contra el ejército marroquí con la táctica de guerra de guerrillas. El muro construido por Marruecos es una muralla de 2.000 kilómetros de largo y 300 metros de ancho, compuesto por un campo minado, un foso antitanque y una muralla de piedra. Por último, costa de unas trincheras con medidas electrónicas y una dotación de casi 150.000 soldados.

La parte al oeste del muro está controlada por Marruecos (y por Mauritania que controla con consentimiento saharauí la ciudad de Güera) y que supone casi el 80% del territorio saharauí. El Polisario controla la parte al Este del muro, denominado Territorio Liberado donde sigue vigilando los movimientos del ejército marroquí y realiza pequeñas actividades de nomadeo, pastoreo y pequeño comercio con Mauritania.

1.1. La población

Tal y como se ha demostrado a lo largo de la evolución del conflicto, la población saharauí existe, es una población determinada, y tiene conciencia de pueblo.

El principal problema que ha planteado la cuestión de la población ha sido determinar quien constituía dicha población. En este sentido, cabe señalar que ni Naciones Unidas ni la doctrina internacional han elaborado una definición de pueblo. Con respecto a quién está legitimado para ejercer el “Derecho de autodeterminación de los pueblos”, en las Resoluciones referentes al Derecho a la Libre Determinación de los Pueblos y en las que han afirmado el derecho a la libre determinación del Pueblo Saharaui se hace referencia un concepto “territorial” de Pueblo, es decir, aquella población que habita en el territorio determinado.

El pueblo saharauí ha sido censado en dos ocasiones de forma relevante para el conflicto:

- El censo español realizado en 1974 de cara a la celebración del Referéndum de Autodeterminación del Territorio Colonial.
- El censo realizado por Naciones Unidas desde 1991, que planteo numerosos problemas entre las partes y para la MINURSO y frente al que se han interpuesto numerosas alegaciones por parte de Marruecos constituyendo el principal elemento paralizador del Proceso de Paz.³

Actualmente la población saharauí está dividida en tres zonas principalmente:

- Territorio ocupado; el territorio saharauí que permanece bajo la dominación de Marruecos donde la represión es continua y son abundantes las detenciones arbitrarias y las desapariciones⁴.
- Territorio Liberado; el territorio saharauí que se encuentra al este del muro y dentro de las fronteras reconocidas internacionalmente como territorio saharauí.
- Los campamentos de Refugiados de Tindouf, en Argelia donde sobreviven en condiciones inhumanas casi 200.000 refugiados gracias a la ayuda argelina y a la ayuda humanitaria.

A estos tres grandes focos de población habría que añadir los saharauís que se encuentran en países del extranjero realizando sus estudios, o bien residiendo de forma habitual en países como España, Francia o Italia.

³ J. Soroeta Licerias, J, *op. cit.*, p. 291 y ss.

⁴ Esta represión se ha visto acentuada tras el comienzo de la llamada “intifada saharauí”, que se ha visto recogida ampliamente por los medios de comunicación, tanto españoles como internacionales. A modo de ejemplo: “AI denuncia el encarcelamiento de siete activistas saharauís y exige que se investiguen las presuntas torturas” en Europa Press, Madrid, 9 Sep. <http://www.europapress.es/europa2003/noticia.aspx?cod=20050909103940&tabID=1&ch=69>. Tomás Barbulo, “Revolución de tribus en el corazón del Sáhara”, *El País*, 13-11-2005

1.3. Gobierno efectivo

La soberanía de la República Árabe Saharaui Democrática se manifiesta en un entramado jurídico administrativo que se proyecta sobre los elementos anteriormente explicados del territorio y la población. Con respecto a la población, la RASD gobierna a los saharauis que habitan en los territorios liberados (al este del muro) y a los que habitan en los campos de refugiados. Respecto al territorio, la RASD controla los territorios liberados.

El Frente Polisario es consciente de la importancia que supone el control efectivo aunque solo sea de una parte del territorio, ya que es esta circunstancia la que permite el reconocimiento de la RASD como estado independiente. Es por esto que la proclamación de independencia y la constitución de la RASD el 27 de febrero de 1976 se llevó a cabo en la ciudad de Bir Lehlu⁵. El Frente Polisario era perfectamente consciente de la significación de reafirmar su control sobre una parte del Territorio y proclamar su independencia.

La RASD está estructurada de forma organizada y consta de un poder ejecutivo formado por un gabinete dirigido por el primer ministro, un poder legislativo y un presidente que ocupa a la vez el cargo de Secretario General del Frente Polisario. En los apartados siguientes analizaré de forma más extensa la organización político administrativa de la RASD.

1.4. Capacidad de relacionarse con otros sujetos de Derecho Internacional

Este cuarto requisito añadido a los tres anteriores por la Convención de Montevideo sobre los Derechos y los Deberes de los Estados también se cumple en el caso del Sáhara Occidental desde el momento en que el Frente Polisario fue reconocido como Movimiento de Liberación Nacional y desde que la RASD fue admitida como miembro de pleno derecho en la OUA, habiendo llegado incluso su presidente a ocupar la vicepresidencia de dicha organización.

A estas dos circunstancias hay que añadir la capacidad de relaciones diplomáticas tanto del la RASD como del Frente Polisario de la que me ocuparé más adelante.

⁵ La ciudad de Bir Lehlu es una ciudad emplazada en el denominado “territorio liberado”, dentro del territorio determinado como propio de la ex colonia española, desde donde el frente Polisario controlaba sus tácticas de ataque a Marruecos

2 LA CUESTIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE ESTADO

2.1. La cuestión jurídica del reconocimiento de estados

El reconocimiento de un Estado es el fenómeno que se produce tras el surgimiento de un nuevo estado en la Comunidad internacional.

Para que se pueda hablar de reconocimiento de estados tiene que tratarse del surgimiento de un estado nuevo. No debe confundirse con otros casos como la recuperación de la independencia de estados que anteriormente ya habían sido constituidos como tales, en cuyo caso se trata de un reconocimiento de la recuperación de la independencia. Esto fue lo que sucedió por ejemplo, en el caso de las Repúblicas Bálticas en 1991. Tampoco debe confundirse con el cambio de un Estado a otro. En tal situación lo que se reconoce es la condición de estado continuador, como sucedió con la sucesión de la República de la Federación Rusa por la antigua Unión Soviética.⁶

Para que un estado pueda reconocer a otro deben darse los requisitos que se han mencionado anteriormente: un Gobierno que ejerza un control sobre una población estable y un territorio determinado.

El hecho del reconocimiento de Estados tiene una doble vertiente: por un lado la vertiente política del reconocimiento, y por el otro la vertiente declarativa o constitutiva del acto del reconocimiento.

- El reconocimiento de un Estado por parte de otro tiene una vertiente indudablemente política. Es un acto totalmente discrecional que se utiliza con finalidad política. Algunos sectores de la doctrina internacional niegan esta dimensión política del acto del reconocimiento, y argumentan que si un estado reúne las características citadas debe ser reconocido independientemente de las relaciones políticas. Sin embargo, en la práctica internacional, y dado el carácter facultativo del reconocimiento, son las relaciones políticas los que marcan el ritmo de reconocimientos a los nuevos estados.⁷
- La vertiente declarativa o constitutiva del reconocimiento de estados también mantiene dividida a la doctrina internacional. Hay autores que atribuyen al reconocimiento un mero valor declarativo, simplemente comprobando una declaración ya existente. Otros

⁶ Quel López, F.J, “La práctica reciente en materia de reconocimiento de Estados: problemas en presencia” *Cursos de Derecho Internacional de Vitoria-Gasteiz*, Págs 48 y ss. Servicio editorial UPV, Bilbao 1992.

⁷ Sobre el acto del reconocimiento y sus características ver: I. Brownlie, “ Recognition in Theory and practice” *B.Y.I.L.*, 1983. J. P. Jacque, “ Acte et Norme en Droit International Public” *R des C*, t 227 (1991-II) pp 382-383.

autores, sin embargo, atribuyen al acto del reconocimiento un valor constitutivo, en cuyo caso la existencia del nuevo estado estaría supeditada al hecho mismo del reconocimiento.

En la práctica internacional actual podemos extraer las principales características del acto del reconocimiento de estados:

Acto facultativo no arbitrario

- El acto del reconocimiento es un acto unilateral cuya realización depende de la soberana autonomía estatal. Cada estado decide cómo y cuando reconoce. Con el límite lógico del cumplimiento de los requisitos mínimos que se exigen para la condición de estado. Sin embargo, debido a estos requisitos previamente citados, no puede tratarse de un hecho arbitrario, ya que podría contribuir a la “fabricación de estados” según las necesidades políticas de la coyuntura internacional.

Acto definitivo

- Esta característica del acto del reconocimiento de estados resulta especialmente importante en el caso que nos ocupa. El acto del reconocimiento supone la toma en consideración de una realidad objetiva. Si dicha realidad no cambia el país reconocedor está obligado por la regla del Estoppel⁸.
Más adelante se dedicará un apartado concreto al caso de reconocimiento y “desreconocimiento del Sahara Occidental”.

Acto incondicional

- Tradicionalmente se ha considerado el reconocimiento como un acto incondicional desde el punto de vista técnico-jurídico del mismo. No puede darse por tanto la supeditación del acto del reconocimiento a una condición suspensiva o resolutoria. Sin embargo, esta característica se ha desdibujado en casos como el de la Unión Europea que establece un cúmulo de requisitos previos al reconocimiento, que deben ser analizados por una Comisión de Arbitraje. Sin embargo, más que de condiciones, cabría hablar de cargas que el estado debe cumplir antes del reconocimiento formal sin que dichas cargas dejen de ser los propios elementos constitutivos del estado. Por lo tanto, este elemento de la incondicionalidad estaría perdiendo importancia a la luz de las nuevas prácticas internacionales.

⁸ Blumann, C., “Établissement et rupture des relations diplomatiques” en la obra colectiva *Aspects récents du droit des relations diplomatiques*, Pedone, Paris, 1989, pag 27

Acto no formal

– Como ya se ha citado, el acto del reconocimiento es voluntario. Puede ser un acto de reconocimiento individual o colectivo, explícito o implícito. En este último caso hay algunas situaciones en las que puede deducirse la voluntad de reconocer a otro estado de otro tipo de actuaciones del estado reconocedor, como pueden ser el establecimiento de relaciones diplomáticas, el voto afirmativo de admisión de dicho estado como miembro de una organización internacional, o mensajes de felicitación dirigidos al nuevo estado.

Por tanto, el acto del reconocimiento es un acto libre y discrecional que se ejerce con finalidad política pero que sin embargo no supone la existencia o no de tal estado.

2.2. Particularidad del caso del Sáhara Occidental*2.2.1. Estados que han dado su reconocimiento*

A día de hoy la República Árabe Saharaui Democrática ha sido reconocida por setenta y ocho estados, el último de los cuales ha sido Timor Oriental, lo cual está cargado de simbolismo dada la similitud entre la trayectoria de los dos Estados⁹. De todos los estados que han dado su reconocimiento a la RASD sólo dos de ellos son europeos: Yugoslavia y Albania. El caso de Yugoslavia además es controvertido ya que dio su reconocimiento a la RASD el 28 de Noviembre de 1984, antes del proceso de disolución tras el conflicto, por lo que cabría pensar que dicho reconocimiento ha perdido su razón de ser, y que para poder hablar de un reconocimiento real tendría que reconocerse la existencia de la RASD por parte de los nuevos estados constituidos.

Del resto de los países que han dado su reconocimiento, más de 30 son países africanos, seguidos por los latinoamericanos y un grupo de países asiáticos, de los que cabe destacar el caso de la India, que ha sido un tradicional defensor del caso saharauí.

El fenómeno del reconocimiento de estados ha sido especialmente controvertido en el caso del Sáhara Occidental, con países que han dado su reconocimiento incondicional, otros que han reconocido, “desreconocido” y vuelto a reconocer¹⁰. Entre los estados que otorgaron su reconocimiento y tras los ruegos de Marruecos lo retiraron cabe destacar a países como: Guinea Ecuatorial, Santa Lucía, Islas Salomón, Benin, Burkina Faso, Congo Brazaville, Guinea Bissau, Santo Tomé y Príncipe, Chad, Togo, Swazilandia e incluso Sudáfrica.

⁹ Ver listado anexo de países que han dado su reconocimiento a la RASD

¹⁰ Dentro de esta casuística es destacable el caso de la República Dominicana, que reconoció a la RASD el 24 de Junio de 1986, posteriormente decidió retirarlo en 1989 tras las negociaciones entre el Polisario y Marruecos alegando que así se realzarían las posibilidades de paz en la región, y volvió a reconocerla 4 meses después.

Las labores diplomáticas han tenido un importantísimo papel en la trayectoria del reconocimiento a la RASD. Fueron las negociaciones diplomáticas de Marruecos las que consiguieron que todos los países citados retiraran su reconocimiento a la RASD, lo que una vez más pone de relieve la falta de respeto de Marruecos por la legalidad internacional, porque, como se ha citado en el apartado anterior, el reconocimiento de estados no es una cuestión de la que se pueda disponer para intereses políticos concretos. Es un acto discrecional en el momento de otorgarlo o no, pero una vez otorgado no es jurídicamente aceptable el retirarlo, si no ha cambiado la situación desde el reconocimiento, desaparecido los requisitos necesarios para el mismo.

También ha sido a través de negociaciones diplomáticas como se ha conseguido que países a punto de otorgar su reconocimiento, no lo hicieran en el último momento. Este es el caso de Chile, que el mismo día en que estaba previsto el acto oficial de reconocimiento, tras una llamada de Felipe González, rehusó hacerlo¹¹. Más adelante estudiaremos en profundidad cual ha sido la postura de España a lo largo del conflicto.

2.2.2. Reconocimiento y desreconocimiento

El acto del Reconocimiento de Estados es a priori un acto definitivo. Un estado puede decidir libremente si reconoce o no a otro estado, pero una vez dado este reconocimiento no puede cambiar sin que se produzca un cambio en la realidad objetiva de dicho país. Por lo tanto jurídicamente no cabe hablar de “Desreconocimiento de estado” ya que una vez constatados los requisitos jurídicos necesarios para que un estado pueda ser reconocido como tal, el reconocimiento otorgado en virtud de tales requisitos perdurará hasta que alguno de dichos requisitos cambie o desaparezca.

En el caso del “desreconocimiento” de la RASD es consecuencia directa de las labores de negociación diplomática de Marruecos, pero carece de efectos jurídicos.

2.2.3. La postura española en torno al reconocimiento de la RASD

La postura del gobierno español ha sido ambigua desde el inicio del conflicto.

En el IV Congreso del Frente Polisario, en 1978, una delegación del entonces partido en el gobierno, la UCD de Adolfo Suárez, participó en dicho congreso y a su término que

¹¹ El papel de el ex presidente del Gobierno español en este hecho ha quedado recogido en numerosos artículos de prensa. A título de ejemplo: *La Razón Digital*: “Mohamed VI viaja a Iberoamerica par frenar el apoyo al Polisario”, www.larazon.es, 24-11-04. *El Semanal Digital*. “Europa a la Cola” www.elsemanaldigital.com, 20 de septiembre de 2004.

reconocía al Frente Polisario y que la solución del conflicto estaba en el ejercicio del derecho a la libre determinación¹².

La postura del siguiente gobierno, el PSOE ha sido oscilante. Antes de llegar al gobierno, en una visita de Felipe González a los campamentos de Tindouf, afirmó que el PSOE “estaría con los saharauis hasta la victoria final”¹³, e incluso emitió un comunicado conjunto con el Polisario declarando nulos los acuerdos de Madrid. Sin embargo, esta postura cambió con la llegada del PSOE al gobierno. En ese momento entró en conflicto la simpatía por el pueblo saharauí con los intereses de España en Marruecos. Todas estas manifestaciones de simpatía con los saharauis por parte de ambos gobiernos (UCD y PSOE) se simultaneaban con apoyo armamentístico a Marruecos e instrucción a los marroquíes en el manejo de ciertas armas. El Gobierno Español nunca ha reconocido a la RASD, alegando que su reconocimiento podría condicionar el resultado del referéndum. A pesar de no haber reconocido nunca de forma expresa ni a la RASD, ni al Polisario, en ocasiones se ha referido a ellos como “sujetos de derecho internacional”

Hasta ahora, el Gobierno español se ha mantenido al margen del conflicto, sin asumir su postura de potencia administradora, como sí hizo Portugal en el caso de Timor Oriental, alegando que defenderá una salida negociada al conflicto acorde a la legalidad internacional. Ninguno de los gobiernos habidos hasta ahora ha adoptado una postura firme: ni el Gobierno de Aznar aprovechó su presidencia en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y el enfriamiento de las relaciones diplomáticas con Marruecos; ni el gobierno de Rodríguez Zapatero, que ha afirmado que impulsará una solución “beneficiosa” para ambas partes en un plazo de seis meses, después de su simbólica primera visita a Marruecos, ha adoptado una postura firme en la defensa del derecho saharauí a su libre determinación.

3 LAS “RELACIONES DIPLOMÁTICAS” DEL FRENTE POLISARIO

3.1. Delegaciones del Frente Polisario

En el conflicto saharauí conviven política y jurídicamente hablando Polisario y RASD. Ante este binomio, el apoyo internacional a ambas instituciones ha sido dispar. Ha habido países que han combinado su reconocimiento a la RASD con el reconocimiento al Polisario

¹² J. Soroeta Licerias, *op. cit.*, pág 88 y ss.

¹³ Diego Aguirre, J.R, “La Guerra del Sahara” *Historia 16*, nº16, 188, 1991

como Movimiento de Liberación Nacional. Otros países no han pasado nunca del reconocimiento al Polisario, y han evitado cualquier acto que pudiera haber dado lugar a un reconocimiento implícito de la RASD.

Otros estados no han mostrado su apoyo ni al Polisario ni a la RASD, al menos de forma expresa.

La tendencia general en los países con influencia en el Consejo de Seguridad es la de apoyar al Polisario de forma indirecta, permitiendo la instalación de delegaciones que por su estructuración y sus funciones cumplen el papel de *pseudo misiones* diplomáticas. Se organizan como las misiones diplomáticas y se encargan de aspectos equiparables a estas: representación de sus ciudadanos y representación de los saharauis en el exterior. Entre los países que no han reconocido a la RASD, pero que sí mantienen delegaciones del Polisario en su territorio, destacan: Alemania, Austria, Bélgica, Estados Unidos (con oficina del Polisario en Nueva York y Washington), Inglaterra, Italia, Suiza, e incluso la propia Francia que ha sido quien ha mantenido bloqueado el tema del Sáhara Occidental en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El caso de España es relevante por la actitud de los distintos gobiernos, especialmente la de los gobiernos socialistas. En los años posteriores a los Acuerdos Tripartitos de Madrid mantuvieron relaciones casi oficiales con el Polisario, permitiendo la apertura de su oficina en Madrid. Sin embargo, en el momento de su ascenso al poder, una de las primeras decisiones de Felipe González fue cerrar dicha oficina. Posteriormente, se ha barajado en numerosas ocasiones la reapertura de la misma pero esto no se ha llegado a producir.

En la actualidad, el gobierno Zapatero todavía no ha mostrado abiertamente su postura, aunque dada la trayectoria política socialista y la relevancia de que la primera visita oficial del nuevo Gobierno español haya sido a Marruecos, todo hace esperar que el gobierno siga con su histórica tendencia favorable al reino alauí, y adopte nuevamente posturas contrarias a los intereses del Polisario, de la RASD, y en última instancia al Derecho Internacional.

3.2. Ayuda y Apoyo Internacional al Polisario

La ayuda y apoyo internacional al Polisario se ha visto reflejada de forma clara en la ayuda que han recibido los refugiados saharauis en Tindouf.¹⁴

¹⁴ Lawles, R & Monaha L, *War and refugees, the western Sahara Conflict*, Ed Printer Publishers UK 1987

Sin duda alguna, el apoyo internacional al Polisario ha estado marcado por la Guerra Fría. Mientras duró la confrontación bipolar, el Polisario, de tendencia socialista, recibió el apoyo claro de países del eje socialista como Libia y Cuba.

Tras la caída del Telón de Acero, Gaddafi se inclinó por las tesis marroquíes a cambio del apoyo alauí frente al bloqueo internacional. Cuba, sin embargo, sigue siendo uno de los mayores apoyos del Polisario, prestando ayuda en programas de formación y apoyo internacional.

La ayuda internacional ha sido también el principal instrumento de la comunidad internacional y de España, para tratar de resarcir su mala conciencia en el tema saharauí. Así, los refugiados saharauis en Tindouf han sido destino prioritario de las ayudas de la AECI, el PMA, y ACNUR¹⁵.

Sin embargo, en los últimos años, también se ha plasmado el agotamiento internacional y el estancamiento del conflicto en los flujos de ayuda, que se han visto reducidos en casi un 60%. El PMA informó que a partir de octubre de 2002 los refugiados sólo contarían con el 11% de los requerimientos diarios de alimentación, cerca de 231 calorías para cada persona, en comparación con la ración estandarizada de harina, leguminosas, judías, aceite y otros productos que aportan un total de 2100 calorías diarias. Para satisfacer las necesidades alimenticias de los refugiados, sólo hasta enero de 2003, el PMA necesitaba 8.336 toneladas métricas de comida con un costo de 3.7 millones de dólares¹⁶.

En estas circunstancias han tomado el relevo los grupos de solidaridad con el Sáhara extendidos por toda Europa y la cooperación nórdica que recientemente se ha hecho eco de la situación del pueblo saharauí. Este hecho nos lleva inevitablemente al apartado siguiente, ya que, la existencia de estos grupos de solidaridad en España puede ser más entendible por el histórico vínculo del pueblo español con el pueblo saharauí, aunque no se haya plasmado en la actitud de sus gobiernos, pero su existencia y surgimiento en otras partes de Europa, e incluso de EE UU se debe a un hecho concreto: los niños saharauis como mejores embajadores del Sáhara Occidental.

3.3. Los niños saharauis como embajadores de excepción

El fenómeno de los niños saharauis como embajadores de la causa saharauí surgió a iniciativa del Frente Polisario, para paliar las consecuencias del verano de la *hammada* argelina a través del programa Vacaciones en Paz.

¹⁵ Hodges, T, *Western Sahara, the Rotos of a Desert War* Ed Lawrence Hill & Company, EEUU, 1983

¹⁶ Datos extraídos de la web: www.eacnur.org a 26 de octubre de 2002. Consultar también: Situación de los refugiados en el mundo, año 2000, *Cincuenta años de acción humanitaria*, Ed Icaria/ Acnur, Barcelona 2000.

Este fenómeno ha conseguido una gran implantación en nuestro país, y ha conseguido multiplicar el apoyo y la difusión al conflicto del Sahara hasta el punto que en las últimas campañas han llegado a nuestro país 20.000 niños saharauis a pasar los meses de verano. Visto el éxito del programa el Polisario decidió extender el programa a otros países, empezando por Italia, donde el apoyo a los Saharauis ya tiene una relevancia considerable, para trasladarlo después a Inglaterra, Francia e incluso EE UU.

A pesar de lo insignificante que pueda parecer este hecho se han visto consecuencias inmediatas, como el fortalecimiento de las campañas inglesas de apoyo a los saharauis, o el nacimiento de grupos de apoyo internacional al Sahara Occidental en países como Francia y EEUU.

CONCLUSIONES

En esta breve exposición del entramado diplomático saharauí se ha podido comprobar los grandes logros y fracasos de un pueblo abandonado por la comunidad internacional.

Sin duda alguna, y como se ha puesto de manifiesto en este trabajo, el logro más importante de los saharauis ha sido la proclamación de las RASD como estado independiente y el proceso de reconocimientos del que vino acompañado, hasta conseguir ser admitida en la Organización para la Unidad Africana, como miembro de pleno derecho, ocupando sus dirigentes incluso la vicepresidencia de la organización.

A pesar de las dificultades y de los intentos de Marruecos por impedirlo, la RASD ha conseguido tejer un entramado diplomático que ha sido el encargado del éxito que supone el que 78 estados hayan dado ya su reconocimiento al Estado Saharauí, quedando como hechos simbólicos, pero sin legitimidad jurídica, los actos de “desreconocimiento” que han llevado a cabo algunos países tras la presión de Marruecos.

Otro logro importante de la diplomacia saharauí ha sido dotar al Polisario de un entramado *pseudo diplomático* que le ha permitido mantener relaciones y negociaciones con países que no han dado su reconocimiento a la RASD pero que apoyan de distintas maneras la causa saharauí, o que reconocen, aunque sea de forma indirecta la legitimidad de la lucha de este pueblo.

En mi opinión, y después de haber analizado un modelo y otro de la diplomacia saharauí, ambas manifestaciones lo son de un mismo entramado diplomático que se adapta a

las circunstancias de una comunidad internacional dividida en torno a un problema que pone de manifiesto la debilidad del ordenamiento jurídico internacional.

El binomio Polisario-RASD se ha combinado en sus actuaciones siendo ambos motores de los logros obtenidos por los saharauis. Sin embargo, dado que existe esta variedad en la consideración del pueblo saharauí (como estado libre y soberano, y como pueblo que lucha por su liberación nacional) los saharauis deben mantener esta estructura diplomática bipolar hasta que se llegue a una solución al conflicto.

BIBLIOGRAFÍA

- BLUMANN, C., “Establissement et rupture des relations diplomatiques” en la obra colectiva *Aspects recents du droit des relations diplomatiques*, Pedone, Paris, 1989,
- BROWNLIE, I, “ Recognition in Theory and practice” B.Y.I.L, 1983.
- DIEGO AGUIRRE, J.R, “ *La Guerra del Sahara*” *Historia 16*, nº16, 188, 1991
- HODGES, T, *Western Sahara, the Rotos of a Desert War*” Ed Lawrence Hill & Company, EEUU, 1983
- JACQUE, J.P, “ Acte et Norme en Droit International Public” R des C, t 227 (1991-II) pp 382-383
- LAWLES, R & MONAHA L, *War and refugees, the western Sahara Conflict*, Ed Printer Publishers UK 1987
- PASTOR RIDRUEJO, J.A, “*Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales*”, Tecnos, Madrid 1986
- QUEL LÓPEZ, F.J, “La práctica reciente en materia de reconocimiento de Estados: problemas en presencia” *Cursos de Derecho Internacional de Vitoria-Gasteiz*, Servicio editorial UPV, Bilbao 1992.
- RUIZ MIGUEL, C, “*El Sahara Occidental y España: Historia, política y Derecho. Análisis crítico de la política exterior española*” Ed. Dykinson, Madrid 1995
- , “Recientes desarrollos del Conflicto del Sahara Occidental: Autodeterminación y estatalidad” *Anuario Mexicano de Derecho internacional*, nº1, México 2001
- SOROETA LICERAS, J, *El Conflicto del Sahara Occidental, reflejo de las contradicciones y carencias del Derecho Internacional*, Servicio Ed. UPV-EHU, Bilbao, 2001
- SITUACIÓN DE LOS REFUGIADOS EN EL MUNDO, AÑO 2000, *Cincuenta años de acción humanitaria*, Ed Icaria/ Acnur, Barcelona 2000

FUENTES DIGITALES:

-www.larazon.es

-www.elsemanaldigital.es

-www.eacnur.org

-www.europapress.es

ANEXO

PAÍSES QUE HAN DADO SU RECONOCIMIENTO A LA RASD

Afganistán (Mayo 23, 1979). **Albania** (Diciembre 29, 1987). **Argelia** (Marzo 6, 1976), embajada. **Angola** (Marzo 11, 1976), embajada. **Antigua y Barbuda** (Febrero 27, 1987), **Barbados** (Febrero 27, 1988). **Belize** (Noviembre 18, 1986). **Benin** (Marzo 11, 1976, cancelado en 21.03.97), **Bolivia** (Diciembre 14, 1982). **Botswana** (Mayo 14, 1980). **Burkina Faso** (Marzo 4, 1984, cancelado en 05.06.96). **Burundi** (Marzo 1, 1976). **Camboya** (Abril 10, 1979). **Cabo Verde** (Julio 4, 1979). **Chad** (Julio 4, 1980, cancelado en 09.05.97), **Colombia** (Febrero 27, 1985), congelado en Diciembre de 2000. **Congo** (Junio 3, 1978, cancelado en 13.09.96), **Costa Rica** (Octubre 30, 1980, embajada 25.05.00). **Cuba** (Enero 20, 1980, embajada). **Dominica** (Septiembre 1, 1979, cancelado). **República Dominicana** (Junio 24, 1986), congelado en Mayo 2002. **Ecuador** (Noviembre 14, 1983), East Timor (2002) **El Salvador** (Julio 31, 1989), cancelado en Abril 1997. **Etiopía** (Febrero 24, 1979), embajada. **Guinea Ecuatorial** (Noviembre 3, 1978), cancelado en mayo 1980). **Ghana** (Agosto 24, 1979), frozen Mayo 2001. **Granada** (Agosto 20, 1979), **Guatemala** (Abril 10, 1986), congelado en Abril 1998. **Guinea-Bissau** (Marzo 15, 1976, cancelado en 02.04.97, reabierta la embajada en 29.09.00). **Guyana** (Septiembre 1, 1979). **Honduras** (Noviembre 8, 1989), congelado en enero de 2000. **India** (Octubre 1, 1985, cancelado en 26.06.00). **Irán** (Febrero 27, 1980). **Jamaica** (Septiembre 4, 1979). **Kiribati** (Agosto 12, 1981), cancelado en 15.09.00), **Kenia** (2005). **Laos** (Mayo 9, 1979). **Lesotho** (Octubre 9, 1979). **Liberia** (Julio 31, 1985, cancelado en 05.09.97). **Libia** (Abril 15, 1980). **Madagascar** (Febrero 28, 1976), embajada. **Malawi** (Noviembre 16, 1994), cancelado en Junio 2001. **Mali** (Julio 4, 1980). **Mauritania** (Febrero 27, 1984), Mauritius (Julio 1, 1982). **México** (Septiembre 8, 1979), embajada. **Mozambique** (Marzo 13, 1976), embajada, **Namibia** (Junio 11, 1990), **Nauru** (Agosto 12, 1981, cancelado en 15.09.00), **Nicaragua** (Septiembre 6, 1979, congelado en 21.07.00 hasta la celebración del referéndum). **Nigeria** (Noviembre 12, 1984, embajada 11.09.00). **Corea del Norte** (Marzo 16, 1976), **Panamá** (Junio 23, 1978), embajada. **Papua Nueva Guinea** (Agosto 12, 1981). **Paraguay** (Febrero 2000, congelado en 25.07.00). **Perú** (Agosto 16, 1984, suspendidas las relaciones en Octubre 1996). **Ruanda** (Abril 1, 1976). **Santa Lucía** (Septiembre I, 1979, cancelado en Marzo 1989). **Santo Tome and Principe** (Junio 22, 1978, cancelado en 23.10.96). **Seychelles** (Octubre 25, 1977). **Sierra Leona** (Marzo 27, 1980), (congelado). **Islas Salomón** (Agosto 12, 1981, cancelado en Enero 1989). **Sudáfrica**, (15.09.04) embajada **San Kitts y Nevis** (Febrero 25, 1987). **Surinam** (Agosto 11, 1982), **Swazilandia** (Abril 28, 1980, cancelado en 04.07.97), Syria (Abril 15, 1980), **Tanzania** (Noviembre 9, 1978). **Togo** (Marzo 17, 1976, cancelado en 18.06.97). **Trinidad and Tobago** (Noviembre 1, 1986). **Tuvalu** (Agosto 12, 1981, cancelado en 15.09.00). **Uganda** (Septiembre 6, 1979). **Vanuatu** (Noviembre, 27, 1980, cancelado en Nov. 2000). **Venezuela** (Agosto 3, 1982), embajada. **Vietnam** (Marzo 2, 1979). **Yemen** (Febrero 2, 1977). [*Yugoslavia* (Noviembre 28, 1984)]. **Zambia** (Octubre 12, 1979).